

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ANCON

Ordenanza que declara restricción temporal del uso público de las playas que se encuentran en condición de afectadas por el derrame de petróleo sucedido el 15 de enero 2022 en el litoral del distrito de Ancón

ORDENANZA N° 509-2024-MDA

Ancón, 15 de enero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 003-2024-GSC/MDA de la Gerencia de Servicios a la Ciudad; Informe N°023-2024-GAJ/MDA de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 12 de enero 2024; Memorandum N° 026-2024- GM/MDA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos del gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven

el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo, señalando en el acápite 8° para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a la Ley;

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 2° que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar, en tanto que en su artículo 7° añade que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, de acuerdo al Informe N° 003-2024-GSC/MDA de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 2 de diciembre del 2023, ha indicado que la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA) del Ministerio de Salud, conforme a lo indicado en el Oficio N° 000520-2023/DVMSP y el informe N° 000078-2023-DIGESA-DCOVI-ACV-MINSA, informó el 17 de noviembre que, de las 30 playas de baño y recreación impactadas por el derrame de petróleo del 15 de enero 2022, 25 playas se encuentran aún en condición de afectadas (determinadas por el OEFA);

Asimismo, mediante Oficio Múltiple N° D000443-2023-PCM-SSGD de fecha 18 de diciembre 2023, la Presidencia del Concejo de Ministros, exhorta considerar la publicación de una Ordenanza Municipal referida a la prohibición de acceso a las playas balneables afectadas por el derrame de petróleo ocurrido el 15 de enero 2022, por lo que recomienda acogerse en el corto plazo a dicha exhortación, la cual buscaría prevenir cualquier posible riesgo contra la salud de los usuarios y bañistas que visitan las playas del balneario de Ancón;



198 años de historia



VISITA PRESENCIAL Y VIRTUAL

Visitas guiadas presenciales: colegios, institutos universitarios, público en general, previa cita

Recorrido desde el siguiente enlace

<https://museograficovirtual.editoraperu.com.pe/recorrido>

📍 Jr. Quilca 556 - Lima 1

✉️ museografico@editoraperu.com.pe

☎️ 998 732 529

www.editoraperu.com.pe

 **Editora Perú**



Que, la Municipalidad de Lima, mediante Resolución de Gerencia N° D000016-2023-MML-GSCGA de fecha 11 de diciembre 2023 en su parte considerativa señala que a través del Informe Técnico N°D00689-2023-MMLGSCGA-SGA-DAVE : "...se verificó que las playas denominadas Playa Enanos, Playa Hermosa, Playa San Francisco Chico, han cumplido con la acreditación de los requisitos establecidos en el artículo 23° de la Ordenanza N° 1850 y recomienda declarar procedente la solicitud de habilitación para las referidas playas; sin embargo, para el caso de las playas denominadas Dieciocho Ancón, Las Conchitas, Miramar 1, Miramar 2, San Francisco Grande, D'Onofrio, Casino Náutico, Esmar 1, Esmar 2 y Los Pocitos, sea identificado según el Informe N° 000064-2023-DIGESA –DCOVI-ACV-MINSA elaborado por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, que las playas en mención tiene la condición de AFECTADAS por el derrame de petróleo ocurrido el 15 de enero 2022 en el mar cerca del distrito de Ventanilla, por lo que no corresponde proceder con la habilitación de las playas en mención"

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades: Saneamiento, Salubridad y Salud, indica que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: *Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales*; por lo cual es necesario que la Municipalidad Distrital de Ancón tome acciones preventivas para garantizar la salud de los vecinos del distrito y en este sentido a los usuarios de las playas del balneario del distrito.

Que, mediante Informe N° 023-2024-GAJ/MDA, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda y es de opinión favorable con relación a la aprobación del proyecto de Ordenanza que se restrinja temporalmente el uso público de las siguientes playas del distrito de Ancón: Dieciocho Ancón, Las Conchitas, Miramar 1, Miramar 2, San Francisco Grande, D'Onofrio, Casino Náutico, Esmar 1, Esmar 2 y Los Pocitos.

En consecuencia, estando a los considerandos expuestos, existe fundamento legal suficiente para un adecuado pronunciamiento por parte del Concejo Municipal que permita comunicar a la población y turistas que ante la exhortación de la Presidencia del Concejo de Ministros y la Resolución de la Municipalidad de Lima, en que se han señalado que las playas denominadas Dieciocho Ancón, Las Conchitas, Miramar 1, Miramar 2, San Francisco Grande, D'Onofrio, Casino Náutico, Esmar 1, Esmar 2 y Los Pocitos, tienen la condición de AFECTADAS por el derrame de petróleo ocurrido el 15 de enero 2022, por lo que es menester de esta Comuna prevenir cualquier posible riesgo contra la salud de los usuarios y bañistas que visitan las playas del balneario de Ancón;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA RESTRICCIÓN TEMPORAL DEL USO PÚBLICO DE LAS PLAYAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE AFECTADAS POR EL DERRAME DE PETRÓLEO SUCEDIDO EL 15 DE ENERO 2022 EN EL LITORAL DEL DISTRITO DE ANCÓN

Artículo 1°.- SE RESTRINGE TEMPORALMENTE el uso público de las playas que se encuentran en condición de AFECTADAS por el derrame de petróleo en el distrito de Ancón como consecuencia del derrame de petróleo sucedido el 15 de enero del 2022, ante los posibles riesgos que subsistan contra la salud de los usuarios y bañistas que visitan las playas del balneario de Ancón;

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo y Desastre, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, la Gerencia Servicios a la Ciudad, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Transporte y Control Urbano, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la presente Ordenanza; y a la publicación de la misma en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ancón (www.muniancon.gov.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SAMUEL MARCOS DAZA TAYPE
Alcalde

2253038-1

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Ordenanza que regula los beneficios de descuentos en arbitrios municipales y establece el cronograma de pagos para el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2024

ORDENANZA N° 710-2023-MDJM

Jesús María, 12 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Jesús María, en sesión ordinaria N° 01 de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, estando en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9, así como el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo opinado por la comisión conjunta conformada por la comisión de economía, planeamiento y presupuesto, y la comisión de asuntos jurídicos, mediante el Dictamen Conjunto N° 005-2024-MDJM-CEPP/CAJ; el Concejo Municipal de Jesús María, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE REGULA LOS BENEFICIOS DE DESCUENTOS EN ARBITRIOS MUNICIPALES Y ESTABLECE EL CRONOGRAMA DE PAGOS PARA EL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2024

Artículo 1.- ALCANCE

La presente ordenanza es de aplicación en el distrito de Jesús María.

Artículo 2.- FINALIDAD

La presente ordenanza tiene como finalidad regular el otorgamiento de los beneficios de descuentos en arbitrios municipales y establece el cronograma de pagos para el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2024.

Artículo 3.- PLAZO

El plazo para acogerse a los beneficios por pronto pago y/o pago adelantado que concede la presente ordenanza vencen el día 29 de febrero del 2024.

Artículo 4.- DESCUENTO POR TOPE

Para el ejercicio 2024, se aplicarán los costos y tasas establecidas por los servicios públicos de Barrio de Calles, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana establecidas en la Ordenanza N° 696-MDJM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 565-2023, normas que fueron publicadas en el Diario Oficial